



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0123-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0205/2024, del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0205/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0123-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, mediante instancia de fecha veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (24/05/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (31/05/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07111952, asentada bajo el núm. 001738, Libro núm. 000254 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0238, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega; incoada por Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad Y Electoral núm. 001-0067951-3, domiciliada y residente en la calle Maria Teresa Mirabal núm. 06, sector Los Hidalgos, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo; representada por los Lcdos. Mario Mateo Encarnación y Maria Cristina Ogando Feliz, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0465286-2 y 012-0122454-8, respectivamente, con estudio profesional

Expediente núm. TSE-12-0123-2024.

Sentencia núm. TSE/0205/2024, del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

abierto en la calle Elvira de Mendoza núm. 251, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (24/05/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 31 de mayo de 2024.

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: que en base al ordenamiento legal antes indicada y conformidad a las prerrogativas que le otorga la ley, este alto Tribunal tenga a bien ordenar por sentencia, el cambio del primer nombre de NELSY MERCEDES, por el de NERCY MERDES, escrito con la letra C, en sustitución NELSY MERCEDES, escrito con la letra S, como figura actualmente en su acta de nacimiento. SEGUNDO: que, por la misma sentencia, este alto Tribunal tenga a bien ordenar a la Junta Central Electoral, ejecutar el cambio de nombre de la solicitante, para que su nombre sea inscrito en el Registro Civil como NELCY MERCEDES, escrito con la letra C. TERCERO: que, mediante la misma sentencia, el Tribunal tenga a bien disponer de manera oficiosa, todas las providencias necesarias a fin de dar cumplimiento y ejecución a la sentencia a intervenir”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07111952, asentada bajo el núm. 001738, Libro núm. 000254 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0238, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, emitida por la Procuraduría General de la República.
- 3) Certificación de la Publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 14 de junio de 2024.
- 4) Fotocopia del Título de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), correspondiente a Nelcy Mercedes Mendoza Hidalgo.
- 5) Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de América, correspondiente a Nelcy Mercedes Mendoza Hidalgo.
- 6) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 521099376, correspondiente a Nelcy Mercedes Mendoza Hidalgo.

Expediente núm. TSE-12-0123-2024.

Sentencia núm. TSE/0205/2024, del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

- 7) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social, correspondiente a Nelcy Mendoza Hidalgo.
- 8) Fotocopia de la Licencia de conducir del estado de New York, correspondiente a Nelcy M. Mendoza Hidalgo.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad Y Electoral núm. 001-0067951-3, correspondiente a Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0140-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0123-2024.

Sentencia núm. TSE/0205/2024, del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, los cuales constan como “Nelsy Mercedes”, para que en lo adelante figuren “Nelcy Mercedes”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente en cuestión, figura la inscrita como Nelsy Mercedes, nacida el día dieciséis del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (16/07/1964), en Sección Barranca, La Vega, hija de Antonio David Mendoza y Juanita Hidalgo; b) figura en el expediente fotocopia de la Certificación de Naturalización de los Estados Unidos de América, correspondiente a Nelcy Mercedes Mendoza Hidalgo, nacida el día 16 de julio del 1964, en República Dominicana; c) se encuentra en el expediente fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 521099376, correspondiente a Nelcy Mercedes Mendoza Hidalgo, nacida el día 16 de julio del 1964, en República Dominicana; d) en la Certificación de no antecedentes penales, la solicitante no está subjúdice; e) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; f) después de analizar los documentos antes citados, podemos verificar que los nombres solicitados, son los que la accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Nelcy Mercedes”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 025-2024, de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nelsy Mercedes Mendoza Hidalgo, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07111952, asentada bajo el núm. 001738, Libro núm. 000254 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0238, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Nelcy Mercedes”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Nelcy Mercedes”, para



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr